

RESOLUCIÓN No. 0160 DEL 12 DE MARZO DE 2025

“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE”

La Directora (E.) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, Nominada mediante Resolución No. 0118 del 18 de enero de 2024 y acta de posesión No. 280 del 19 de enero de 2024, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, nombramiento prorrogado mediante las resoluciones No. 1619 del 17 de abril de 2024, No. 3020 del 9 de julio de 2024, No. 4855 del 17 de octubre de 2024, No. 0097 del 17 de enero de 2025 y No. 0635 del 18 de febrero de 2025, en uso de sus facultades legales y estatutarias, , y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, con sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificaciones, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 6300 del 26 de diciembre de 2024, por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se efectúan unas delegaciones y otras disposiciones en su artículo 55 establece que:

“Artículo 55 Transitoriedad. Con la De manera atenta, y en atención a la expedición de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”, la cual quedó publicada en el diario oficial No. 52.986 del 31 de diciembre de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 del título VII relacionado con la transitoriedad que señala:

“ARTÍCULO 55°. TRANSITORIEDAD. Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente

RESOLUCIÓN No. 0160 DEL 12 DE MARZO DE 2025

“POR LA CUAL SE RENUEVE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE”

acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 d 2010 conservará su vigencia. (...).”

Que el día 17 de enero de 2025 el jefe de la oficina aseguramiento a la calidad a través de correo electrónico remitió algunas precisiones relacionadas con la aplicación del artículo 5 de la resolución 6300 del 2024 en los siguientes términos:

“(…) en atención a la expedición de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”, la cual quedó publicada en el diario oficial No. 52.986 del 31 de diciembre de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 del título VII relacionado con la transitoriedad que señala:

ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD. Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes **entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.**

El artículo 13 del Título II y los artículos 20 al 23 del Título III, así como sus documentos técnicos correspondientes **entrarán a regir seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia. Las demás disposiciones contenidas en los Títulos I, III, IV, V, VI y VII entrarán en vigencia una vez se publique el presente acto administrativo.**”

Por lo anterior, nos permitimos emitir las siguientes precisiones que deberán tener en cuenta en el marco del citado artículo:

“entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.(...)

3. Respecto a los trámites de renovación de las licencias de funcionamiento que vencen para los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar el proceso de renovación atendiendo a que el trámite de renovación inició o iniciará en la vigencia de la transitoriedad de la Resolución 6300 de 2024. (...) (Subrayado fuera de texto)”

La presente solicitud de renovación de licencia se tramitará a la luz de la Resolución 3899 de 2010, conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD establecido en la Resolución No. 6300 del 26 de diciembre de 2024, y en atención a las precisiones establecidas mediante correo electrónico del día de 17 de enero 2025 por parte de la oficina aseguramiento del ICBF.

RESOLUCIÓN No. 0160 DEL 12 DE MARZO DE 2025

“POR LA CUAL SE RENUEVE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE”

Que mediante Resolución No 833 del 01 de octubre de 2001, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá reconoció personería jurídica y se probaron estatutos a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** identificada con Nit. No. 860.005.068-3, para hacer parte de del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto sujeta a las normas y reglamentos expedidos por el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, se encuentra en la actualidad representada legalmente por el señor: **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.225.852 expedida en Manizales-Caldas.

Que mediante Resolución No.5164 del 12 de diciembre de 2018, la Regional Cauca del ICBF renovó licencia de funcionamiento BIENAL a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT. No. 860.005.068-3 para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE- dirigido a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 8 No 74N - 00, Villa del Norte de la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

Que mediante Resolución No 0152 del 14 de marzo de 2023, la Regional Cauca del ICBF Otorgó la Licencia de funcionamiento BIENAL a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con Nit. Nro. **860.005.068-3** para la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE-**, dirigido a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, con una capacidad instalada de ciento diez (110) cupos; teniendo en cuenta que cumple parcialmente con los requisitos desde el componente administrativo descritos en el LM15.P Lineamiento Técnico Modelo De Atención Para Adolescentes Y Jóvenes En Conflicto Con La Ley SRPA V4, MO1.P Manual Operativo De Las Modalidades Que Atienden Medidas Y Sanciones Del Proceso Judicial - SRPA-V3, Resolución 3899 de 2010 y normatividad vigente, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la Carrera 8 # 74N - 00, Barrio Villa del Norte de la ciudad Popayán, departamento del Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la misma dirección.

Que, mediante oficio radicado el 23 de enero de 2025 en la Ventanilla Única de Registro y Control de la Regional Cauca bajo el No. 20254000000003232 el representante legal de **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, presentó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE-**, dirigido a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada,

RESOLUCIÓN No. 0160 DEL 12 DE MARZO DE 2025

“POR LA CUAL SE RENUEVE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE”

ubicado en la **Carrera 8 # 74N - 00, Barrio Villa del Norte de la ciudad Popayán, departamento del Cauca.**

Que de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y que mediante Acta No. 11 del 6 de marzo de 2025, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para la sede de atención ubicada en Carrera 8 # 74N - 00, Barrio Villa del Norte de la ciudad Popayán, departamento del Cauca, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca el 20 - 21 de febrero y 11 de marzo de 2025 realizó visitas a las instalaciones de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, en su sede operativa ubicada en Carrera 8 # 74N - 00, Barrio Villa del Norte de la ciudad Popayán, departamento del Cauca, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE-.

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos, el equipo emitió CONCEPTO FAVORABLE para RENOVAR Licencia de Funcionamiento BIENAL, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE-, dado que cumplen con los requisitos exigidos para la modalidad con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con Nit. No. 860.005.068-3.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de funcionamiento BIENAL a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con Nit. Nro. 860.005.068-3, para la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE-, dirigido a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, con una capacidad instalada de ciento diez (110) cupos; teniendo en cuenta que cumple lo descrito en MO1.P Manual Operativo De Las Modalidades Que Atienden Medidas Y Sanciones Del Proceso Judicial -SRPA Versión 3, LM15.P Lineamiento Técnico Modelo De Atención Para Adolescentes Y Jóvenes En Conflicto Con La Ley SRPA Versión 4, MO2.P, Resolución 3899 de 2010 y normatividad vigente, con lo anterior se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la **Carrera 8 # 74N - 00, Barrio Villa del Norte de la ciudad Popayán, departamento del Cauca**, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la misma dirección.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento BIENAL que se renueva no autoriza a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA**

RESOLUCIÓN No. 0160 DEL 12 DE MARZO DE 2025

“POR LA CUAL SE RENUEVE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE”

SEÑORA DE LOS DOLORES, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.


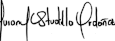

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán – Cauca, a los doce (12) días del mes de marzo de 2025.


AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico 
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDOÑEZ Enlace Aseguramiento a la Calidad 
Proyectó: Claudia Elena Fernández D- Profesional Universitario - Grupo Jurídico 

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

Ref. Resolución No. 0160 DEL 12 DE MARZO DE 2025

Hoy doce (12) de marzo de 2025, se notifica personalmente al señor **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA** identificado con la C.C. No. 10.225.852 expedida en Manizales – Caldas, en su calidad de representante legal de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES identificada con el NIT: 860.005.068-3 el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 0160 DEL 12 DE MARZO DE 2025, “POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE”.**

Al Notificado se le hace entrega una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber el contenido de dicha resolución, y se le manifiesta, que en contra de la misma procede únicamente el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Dirección Regional Cauca, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

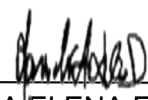
Para constancia, se notifica a los doce (12) días del mes de marzo de 2025.

EL NOTIFICADO,



ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA
C.C. No. 10.225.852 expedida en Manizales

LA NOTIFICADORA,



CLAUDIA/ELENA FERNANDEZ DELGADO
C.C. No. 25.278.904 Popayán

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico 
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO- Profesional Universitario Grupo Jurídico 



**Caminamos juntos
al reconocimiento del Maestro**

amigonianos
Provincia San José

Popayán, marzo 12 de 2025

Doctora
AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 0160 DEL 12 DE MARZO DE 2025**

Yo, **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA** identificado con la C.C. No. **10.225.852 expedida en Manizales**, en mi calidad de Representante Legal de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TRCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES identificada con el NIT: 860.005.068-3, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado el doce (12) de marzo de 2025, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente escrito **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA
C.C. No. 10.225.852 expedida en Manizales



Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores

Cra.52 # 44C-43 B. La Esmeralda, Bogotá - Colombia. Tel. (601) 6562028 - congregacion@amigonianosj.org
www.amigonianosj.org

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los trece (13) días del mes de marzo de 2025, la suscrita Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A., hace constar que la Resolución No. **0160** del doce (12) de marzo de 2025, **“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE”**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los trece (13) días del mes de marzo de 2025, para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por la representante legal, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotadas las actuaciones administrativas relativas a los recursos consagrados en la ley.


AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT. - Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT. - Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO - Profesional Universitario Grupo Jurídico